

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 4 de febrero de 2002

**relativa al establecimiento de condiciones especiales para la importación de higos, avellanas, pistachos y determinados productos derivados originarios o procedentes de Turquía**

[notificada con el número C(2002) 386]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2002/80/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 93/43/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a la higiene de los productos alimenticios <sup>(1)</sup>, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 10,

Considerando lo siguiente:

- (1) En numerosas ocasiones se han detectado niveles excesivos de contaminación causada por la aflatoxina B1 y la aflatoxina total en higos secos, pistachos y, en menor medida, avellanas originarios o procedentes de Turquía.
- (2) El Comité científico de la alimentación humana ha señalado que la aflatoxina B1 provoca cáncer de hígado, incluso en dosis ínfimas, y es además genotóxica.
- (3) El Reglamento (CE) n° 194/97 de la Comisión, de 31 de enero de 1997, por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios <sup>(2)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1566/1999 <sup>(3)</sup>, establece el contenido máximo de determinados contaminantes, y, en particular, de las aflatoxinas en los productos alimenticios. Dichos límites se han superado considerablemente, en particular, en las muestras de higos secos originarios o procedentes de Turquía.
- (4) Existe, por tanto, un grave peligro para la salud pública en la Comunidad, de modo que es imprescindible adoptar medidas de protección a nivel comunitario.
- (5) Del 4 al 8 de septiembre de 2000 la Oficina Alimentaria y Veterinaria de la Comisión Europea realizó una inspección en Turquía para evaluar los sistemas de control aplicados a fin de impedir la contaminación por aflatoxinas de las avellanas, los pistachos y los higos secos destinados a la exportación hacia la Comunidad Europea. La inspección reveló, *inter alia*, que los procedimientos de control a los que se someten las remesas de dichos productos destinadas a la exportación a la Comunidad Europea no permiten garantizar el respeto de los niveles máximos establecidos en la legislación comunitaria. También se han detectado deficiencias relativas a la formación del personal responsable de los controles, a los procedimientos de toma de muestras y análisis y a la conformidad de los certificados de exportación de las remesas con su contenido. El sistema de alerta rápida

para productos alimenticios detecta y señala constantemente que las remesas de estos productos originarios o procedentes de Turquía no respetan los niveles máximos de aflatoxinas. Por lo tanto, es conveniente imponer a las avellanas, los pistachos, los higos secos y los productos derivados originarios o procedentes de Turquía condiciones especiales para garantizar un elevado nivel de protección de la salud pública.

- (6) Es necesario garantizar unas prácticas higiénicas correctas en la producción, selección, manipulación, tratamiento, envasado y transporte de las avellanas, los pistachos, los higos secos y sus productos derivados. También es preciso determinar los niveles de aflatoxina B1 y aflatoxina total en muestras tomadas de las remesas inmediatamente antes de su salida de Turquía.
- (7) Las autoridades turcas deben adjuntar a cada remesa de avellanas, pistachos e higos secos originarios o procedentes de su país documentos justificativos de las condiciones de producción, selección, manipulación, tratamiento, envasado y transporte, así como los resultados de los análisis de laboratorio relativos a los niveles de aflatoxina B1 y aflatoxina total de las remesas.
- (8) Es necesario, en aras de la salud pública, que las remesas de avellanas, pistachos e higos secos originarios o procedentes de Turquía importados en la Comunidad Europea sean sometidos, aleatoriamente, a una toma de muestras y un análisis del nivel de aflatoxina por parte del organismo competente del Estado miembro importador.
- (9) El Comité permanente de productos alimenticios ha sido consultado el 2 de abril de 2001.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

## Artículo 1

1. Los Estados miembros no podrán importar los productos incluidos en las categorías que se exponen a continuación, originarios o procedentes de Turquía, que se destinen al consumo humano o se utilicen como ingredientes de productos alimenticios, a menos que cada remesa vaya acompañada de los resultados de la toma de muestras y el análisis oficiales y del certificado fitosanitario que figura en el anexo I, cumplimentado, firmado y confirmado por un representante de la Dirección General de Protección y Control del Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales:

<sup>(1)</sup> DO L 175 de 19.7.1993, p. 1.<sup>(2)</sup> DO L 31 de 1.2.1997, p. 48.<sup>(3)</sup> DO L 184 de 17.7.1999, p. 17.

- higos e higos secos incluidos en los códigos NC 0804 20 10 o 0804 20 90,
- avellanas (*Corylus* spp.) con cáscara o descascarilladas incluidas en los códigos NC 0802 21 00 o 0802 22 00;
- pistachos incluidos en el código NC 0802 50 00,
- mezclas de nueces o frutos secos incluidas en el código NC 0813 50 y que contengan higos, avellanas o pistachos,
- preparaciones o conservas de avellanas, higos y pistachos, entre ellas mezclas incluidas en el código NC 2008 19.

2. La importación comunitaria de las remesas sólo podrá realizarse a través de uno de los puntos de entrada enumerados en el anexo II.

3. Cada remesa deberá identificarse mediante un código correspondiente al código que figure en el certificado fitosanitario y en el informe adjunto sobre los resultados de la toma de muestras y el análisis oficiales mencionados en el apartado 1.

4. Las autoridades competentes de cada Estado miembro velarán por que las importaciones de los higos secos, las avellanas y los pistachos mencionados en el apartado 1, originarios o procedentes de Turquía, se sometan a controles documentales para garantizar el cumplimiento del requisito relativo al certificado fitosanitario y a los resultados de la toma de muestras a que se refiere dicho apartado.

5. Los Estados miembros someterán las remesas de higos secos, avellanas y pistachos originarios o procedentes de Turquía a una toma de muestras aleatoria y a un análisis de la

aflatoxina B1 y la aflatoxina total, e informarán a la Comisión de los resultados.

#### *Artículo 2*

La presente Decisión será revisada antes del 1 de julio de 2002 con el fin de determinar si las condiciones especiales mencionadas en el artículo 1 ofrecen un nivel suficiente de protección de la salud pública en la Comunidad. La revisión apreciará asimismo si persiste la necesidad de aplicar las condiciones especiales.

#### *Artículo 3*

Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente Decisión. Informarán de ello a la Comisión.

#### *Artículo 4*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 4 de febrero de 2002.

*Por la Comisión*

David BYRNE

*Miembro de la Comisión*

ANEXO I

**Certificado fitosanitario para la importación en la Comunidad Europea de higos, avellanas, pistachos y determinados productos derivados originarios o procedentes de Turquía**

**Código de la remesa:** ..... **Número del certificado:** .....

De conformidad con las disposiciones de la Decisión 2002/80/CE de la Comisión por la que se fijan condiciones especiales para la importación de higos (incluidos en los códigos NC 0804 20 10 o 0804 20 90), avellanas (incluidas en los códigos NC 0802 21 00 o 0802 22 00) y pistachos (incluidos en el código NC 0802 50 00), mezclas de los mismos (incluidas en el código NC 0813 50) y productos derivados (incluidos en el código NC 2008 19) originarios o procedentes de la República de Turquía.

el/la .....  
(Dirección General de Protección y Control del Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales)

CERTIFICA:

que los/las higos/pistachos/avellanas de la presente remesa, con número de código .....  
(indíquese el número de código de la remesa), compuesta de:

.....  
.....  
(describase la remesa y especifíquese el producto, el número y tipo de paquetes y el peso bruto o neto)

embarcada en: .....  
(lugar de embarque)

por: .....  
(identificación del transportista)

con destino a: .....  
(lugar y país de destino)

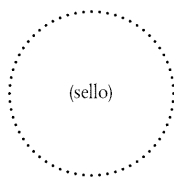
procedente de: .....  
.....  
.....  
(nombre y dirección del establecimiento de procedencia)

han sido objeto de prácticas higiénicas correctas en su producción, selección, manipulación, tratamiento, envasado y transporte.

De esta remesa, ..... (indíquese el número de muestras) muestras de higos/avellanas/pistachos fueron tomadas el ..... (fecha), sometidas a análisis el ..... (fecha) en el ..... (nombre del laboratorio), para determinar el nivel de aflatoxina B1 y el nivel total de contaminación causada por la aflatoxina, adjuntándose al presente certificado los detalles de la toma de muestras, los métodos de análisis utilizados y todos los resultados.

Hecho en ....., el .....

*Representante de la Dirección General  
de Protección y Control del  
Ministerio de Agricultura  
y Asuntos Rurales*



.....  
(firma)

## ANEXO II

**Lista de puntos de entrada en la Comunidad Europea de las importaciones de higos, avellanas, pistachos y productos derivados originarios o procedentes de Turquía**

| Estado miembro  | Punto de entrada   |
|-----------------|--|
| Belgique-België | Anvers-Antwerpen   |
| Danmark         | Todos los puertos, aeropuertos y puestos fronterizos daneses   |
| Deutschland     | HZA Lörrach-ZA Weil am Rhein-Autobahn, HZA Stuttgart-ZA Flughafen, HZA München-Flughafen, HZA Hof-ZA Schirnding, HZA Weiden-ZA Furth im Wald-Schafberg, HZA Weiden-ZA Waidhaus-Autobahn, Bezirksamt Reinickendorf von Berlin, Abteilung Finanzen, Wirtschaft und Kultur, Veterinär- und Lebensmittelaufsichtsamt, Grenzkontrollstelle, HZA Frankfurt (Oder)-ZA Autobahn, HZA Cottbus-ZA Forst-Autobahn, HZA Bremen-ZA Neustädter Hafen, HZA Bremerhafen-ZA Container Terminal, HZA Bremerhaven-ZA Rotersand, HZA Hamburg-Freihafen-Abfertigungsstelle, HZA Hamburg-Freihafen-ZA Ericus-Abfertigungsstelle Südbahnhof, HZA Hamburg-Freihafen-ZA Köhlfließdamm, HZA Hamburg-St/Annen-ZA Altona, HZA Hamburg-Waltershof-Abfertigungsstelle, HZA Hamburg-Waltershof-ZA Flughafen, HZA Frankfurt-am-Main-Flughafen, HZA Braunschweig-Abfertigungsstelle, HZA Hannover-Abfertigungsstelle, HZA Lüneburg-ZA Stade, Stadtverwaltung Dresden, Lebensmittelüberwachungs- und Veterinäramt, Grenzkontrollstelle Dresden-Friedrichstadt (für Bahntransport), Landratsamt Weisseritzkreis, Lebensmittelüberwachungs- und Veterinäramt, Grenzkontrollstelle (für Straßentransport), Landratsamt Niederschlesischer Oberlausitzkreis, Lebensmittelüberwachungs- und Veterinäramt, Grenzkontrollstelle Ludwigsdorf (für Straßentransport), HZA Itzehoe-ZA Pinneberg, HZA Trier-ZA Idar-Oberstein, HZA Oldenburg-ZA Wilhelmshaven |
| Ελλάδα          | Athina, Pireas, Elefsis, Aerodromio ton Athinon, Thessaloniki, Volos, Patra, Iraklion tis Kritis, Aerodromio tis Kritis, Euzoni, Idomeni, Ormenio, Kipi, Kakavia, Niki, Promahonas, Pithio, Igoumenitsa, Kristalopigi  |
| España          | Algeciras (puerto), Alicante (aeropuerto, puerto), Almería (aeropuerto y puerto), Barcelona (aeropuerto, puerto), Bilbao (aeropuerto, puerto), Cádiz (puerto), Cartagena (puerto), Gijón (puerto), Huelva (puerto), A Coruña-Santiago de Compostela (aeropuerto, puerto), Las Palmas de Gran Canaria (aeropuerto, puerto), Madrid-Barajas (aeropuerto), Málaga (aeropuerto, puerto), Palma de Mallorca (aeropuerto), Pasajes-Irún (aeropuerto, puerto), Santa Cruz de Tenerife (aeropuerto, puerto), Santander (aeropuerto), Sevilla (aeropuerto, puerto), Tarragona (puerto), Valencia (aeropuerto, puerto), Vigo-Villagarcía (aeropuerto), Marín (puerto), Vitoria (aeropuerto), Zaragoza (aeropuerto)   |
| France          | Marseille (Bouches-du-Rhône)<br>Le Havre (Seine-Maritime)  |
| Irland          | Todos los puertos, aeropuertos y puestos fronterizos   |
| Italia          | Ufficio Sanità Marittima ed Aerea di Ancona<br>Ufficio Sanità Marittima ed Aerea di Bari<br>Ufficio Sanità Marittima ed Aerea di Genova<br>Ufficio Sanità Marittima di Livorno<br>Ufficio Sanità Marittima ed Aerea di Napoli<br>Ufficio Sanità Marittima di Ravenna<br>Ufficio Sanità Marittima di Salerno<br>Ufficio Sanità Marittima ed Aerea di Trieste<br>Dogana di Ferneti-Interporto Monrupino (Trieste)  |
| Luxembourg      | Centre douanier, Croix de Gasperich, Luxembourg  |
| Nederland       | Rotterdam  |
| Österreich      | HZA Graz, Nickelsdorf, Spielfeld, HZA Wien   |
| Portugal        | Lisboa   |

| Estado miembro | Punto de entrada   |
|----------------|--|
| Suomi—Finland  | Helsinki   |
| Sverige        | Göteborg   |
| United Kingdom | Belfast, Channel Tunnel Terminal, Dover, Felixstowe, Gatwick Airport, Goole Grange-mouth, Harwich, Heathrow Airport, Heysham, Hull, Immingham, Ipswich, King's Lynn, Leith, Liverpool, London (including Tilbury, Thamesport and Sheerness), Manchester Airport, Manchester Container Port, Manchester (including Ellesmere Port), Medway, Middlesborough, Newhaven, Poole, Shoreham, Southampton, Stansted Airport. |